

DECRETO N°

1.625

TEMUCO,

15 ABR 2013

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 05 de abril de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA R.U.T N° 76.146.755-7**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales", suscrito, mediante escritura privada de fecha 05 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total de \$14.525.390 (catorce millones quinientos veinticinco mil trescientos noventa pesos), I.V.A incluido.

3. El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 10 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica a la contratista en el Portal Mercado Público.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCI/CP

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Seguridad Pública

Servicios Virtuales de Seguridad Limitada

Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DIRECTOR JURIDICO

catorce millones quinientos veinticinco mil trescientos noventa pesos, I.V.A incluido.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco, pagará el precio del contrato según el establecido en el artículo N° 17 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, Propuesta Pública N° 173-2012.

SÉPTIMA: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la provisión e instalación de las alarmas comunitarias se aplicaran las multas establecidas en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte. La municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

NOVENA: A fin de garantizar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del contrato la contratista hace entrega de Depósito a la Vista N° 04791-8 del Banco de Chile, por la suma de \$726.270 tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 4 de enero de 2013.

DÉCIMA: El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 10 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica en el Portal Mercado Público.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA: Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMA TERCERA: La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 5 de marzo del año 2013.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista, cuyo representante debe autorizar su firma ante Notario Público.



[Handwritten signature]
MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES
SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA
[Handwritten initials]

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DIN JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES C.I EN REPRESENTACION DE SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA RUT 76.146.755-3 COMO EL CONTRATISTA, EN TEMUCO 5 DE ABRIL DE 2013.-

MCI/cbp

